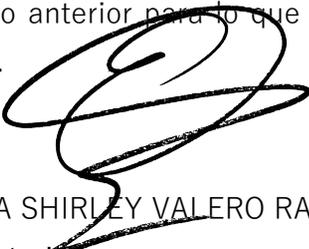


REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que la curadora designada aceptó el cargo (numeral 07), fue notificada (numeral 08), y dio contestación oportuna a la demanda (numeral 09). Pasa carpeta con un total de diez (10) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 31 de agosto de 2021.



EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

- 1.- RECONOCER a ZULY KARINA MEDINA SUEZCUN, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.439.651 de Cúcuta, y con T.P. N° 274.266 del C. S. de la J., como CURADORA AD LITEM, de la demandada MEJÍA ACEVEDO S.A., en la forma y para los fines de su nombramiento conforme lo ordenado en auto 28 de enero de 2020, que la designó para cumplir con el cargo (**Fol. 265 - 266 PDF numeral 00**).
- 2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado ZULY KARINA MEDINA SUEZCUN, en nombre de su representada (**numeral 09**).
- 3.-SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTIDÓS (22) de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR a las partes, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR el acceso al expediente a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, la carpeta del presente proceso, informando que se venció el término concedido en audiencia fechada el 18 de marzo del presente año (numeral 20), y las partes no realizaron ninguna manifestación al respecto. Pasa con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 2 de septiembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente, se dispone:

1.- REACTIVAR el presente proceso, por haberse cumplido el término concedido en audiencia fechada el 18 de marzo del presente año (numeral 20), toda vez, que las partes no han realizado manifestación al respecto. Por lo anterior, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia pertinente.

2.- SEÑALAR para el día VEINTIDOS (22) de MARZO del presente año dos mil veintidós (2022), a las DOS (2:00 p.m.) de la TARDE, las audiencias contempladas en los Arts. 77 y 80 C.P.L. y S.S., la cual, se realizarán a través de la plataforma Microsoft Teams. Advirtiéndole a las partes que no se accederá a ninguna otra solicitud de aplazamiento, toda vez que, revisado el presente proceso, ya se ha accedido a la misma en varias oportunidades.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez



DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día **8 DE**

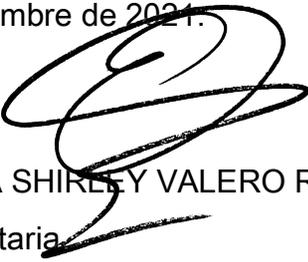
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 11 de mayo del presente año (Fol. 204 PDF numeral 02), el cual, fue digitalizado por los contratistas Salvar Archivos, y se procedió a descargar de la plataforma de dicha firma, para organizar la presente carpeta. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada 26 de noviembre del año 2019 y no condenó en costas (Fol. 187 - 203 numeral 02), y se encuentra pendiente de señalar las costas (Fol. 170 – 171 PDF numeral 02). Pasa con un total de siete (7) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 07. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 7 de septiembre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién CONFIRMÓ la sentencia fechada 26 de noviembre del año 2019 y no condenó en costas (Fol. 187 - 203 numeral 02).
- 2.- SEÑALAR como agencias en derecho en I instancia, y cargo de la parte demandante, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058,00.).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

ORDINARIO N° 2017-00053
DEMANDANTE: SANTOS FRANQUI MORENO
DEMANDADO: VIPRICAR LTDA. Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de sigloXXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 8 DE**

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 11 de mayo del presente año (Fol. 81 PDF numeral 04), el cual, fue digitalizado por los contratistas Salvar Archivos, y se procedió a descargar de la plataforma de dicha firma, para organizar la presente carpeta. Así mismo, se informa que el HTSSL CONFIRMÓ la sentencia fechada 23 de abril del año 2019 y no condenó en costas (Fol. 71 – 80 PDF numeral 04). Pasa con un total de ocho (8) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 08. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 7 de septiembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién CONFIRMÓ la sentencia fechada 23 de abril del año 2019 y no condenó en costas (Fol. 71 – 80 PDF numeral 04).

Como no hubo condena en costas se dispone al archivo del expediente, previas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2017-00124
DEMANDANTE: JOSE LUIS NEIRA POLANIA Y OTRO
DEMANDADO: COOPSUMIN

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 8 DE**

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, recibido del HTSSL el día 11 de mayo del presente año (Fol. 260 PDF numeral 02), el cual, fue digitalizado por los contratistas Salvar Archivos, y se procedió a descargar de la plataforma de dicha firma, para organizar la presente carpeta. Así mismo, se informa que el HTSSL, MODIFICÓ el numeral 2° de la sentencia fechada el 8 de abril de 2019 y condenó en costas a la demandada (Fol. 249 - 258 numeral 02); se encuentra pendiente de señalar las costas (Fol. 208 -209 PDF numeral 02); y con solicitud de copia por la parte actora (numeral 11). Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 11. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 7 de septiembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quién MODIFICÓ el numeral 2° de la sentencia fechada el 8 de abril de 2019 y condenó en costas a la demandada (Fol. 249 - 258 numeral 02).

2.- ELABORAR por secretaría certificación a la parte actora y remítase el link de acceso del expediente a los apoderados de las partes para lo pertinente, a través del cual podrán hacer la corroboración de las piezas procesales que solicitan. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2 del Decreto 806 e 2020 establece que *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir*

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”

3.- SEÑALAR como agencias en derecho en I instancia, y cargo de la parte demandada COLPENSIONES, la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$828.116,00.).

4.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2017-00147
DEMANDANTE: HECTOR QUINTERO PAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 8 DE**

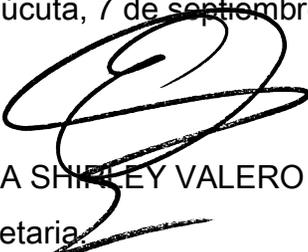
SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor juez, la carpeta del presente proceso, con manifestación de impedimento por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander (numeral 35), en el cual, requieren que sea la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, que asuma la competencia como perito. Pasa con un total de treinta y seis (36) archivos relacionados desde el 00 al 35. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 7 de septiembre de 2021.


EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

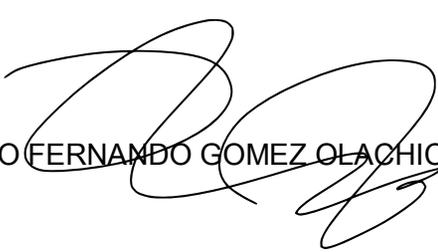
Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de las partes, y por el término de tres (3) días, la manifestación de impedimento remitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander (numeral 35), en el cual, requieren que sea la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander, quien asuma la competencia como perito. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cumplido lo anterior, vuelva al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

ORDINARIO N° 2018-00009
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 8 DE**

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0484
DEMANDANTE: MAXIMILIANO GUTIERREZ
ANGARITA Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARRILLADO DE CUCUTA S.A. ESP
"EIS CUCUTA S.A. ESP"

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, En archivo 01 se ordenó notificar a la Agencia Nacional Jurídica del Estado. En archivo 03 se notificó a la Agencia Nacional Jurídica del Estado en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico. No dio contestación Agencia Nacional Jurídica del estado, siendo la última que faltaba para su notificación. Pasa con (00-03) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 2 de Septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Siete de septiembre del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DE ESTADO, quienes fueron notificados oportunamente a través de la secretaria de este despacho y no dio contestación a la demanda.-

2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Dieciséis (16) de Marzo del dos mil veintidós (2022), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0484
DEMANDANTE: MAXIMILIANO GUTIERREZ
ANGARITA Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO
Y ALCANTARRILLADO DE CUCUTA S.A. ESP
"EIS CUCUTA S.A. ESP"

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 8 DE**

SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.

ORDINARIO N° 540013105002-2018-0506
DEMANDANTE: JOSE DE JESUS QUINTANA
JAIMES
DEMANDADO: ARTURO BAUTISTA DUQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso digitalizado. Seguido por JOSE DE JESUS QUINTANA JAIMES contra ARTURO BAUTISTA DUQUE. A (FI. 385 archivo 00) el 18/02/2020 profirió auto y se notificó por conducta concluyente, conforme lo establece los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso aplicable por analogía al artículo 145 de nuestro procedimiento y se le corrió el traslado conforme al artículo 74 del código procesal del trabajo y de la seguridad social. Venció el término y no contesto la demanda. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Pasa con (00-02 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 2 de Septiembre 2021.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, siete (7) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Como se ordenó en auto del 18 febrero del 2020 notificar por conducta concluyente, conforme a lo establecido por los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al artículo 145 de nuestro procedimiento y se corrió traslado conforme al artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social venciendo términos y no contesto demanda, se continua el trámite sin necesidad de nueva citación al demandado ARTURO BAUTISTA DUQUE por las razones arriba anotadas.-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Dieciséis (16) de Marzo del dos mil veintidós (2022), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft teams.

3.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 133</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 8 DE</u> <u>SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m.</p>
--